



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-102507570- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-309-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 4/5 de la CD-2019-103006821-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **526/20.-**



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2016, comparecen por una parte el Sr. Raul Martínez DNI N° 5.049.760 , en su carácter de Secretario General Dr. Jorge Alberto Sola DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y la Dra. Aleli Natalia Prevignano DNI 25.679.199, en su carácter de apoderada, y en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante **EL SINDICATO**, por una parte; y **CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, representada en este acto por el Dr. Ignacio Anibal Salguero, DNI N° 29.905.798, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en la calle Viamonte 1145 piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA EMPRESA**, y en su conjunto **LAS PARTES**, manifiestan:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR: Que el personal dependiente de Chubb Argentina de Seguros S.A., a partir del 1° de octubre de 2016, continuará su prestación de servicios en el domicilio Bouchard 710 Piso 11 de esta ciudad. Que dicho personal en la actualidad, se desempeña en el horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, y es por ello que percibe el adicional correspondiente a la octava hora previsto en la cláusula 13 de la CCT 264/ 95. Que es intención de Chubb Argentina de Seguros S.A., que el personal aquí identificado, continúe su prestación de servicios de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, y es por ello que LAS PARTES han decidido de común acuerdo que:

PRIMERA: Los trabajadores identificados en la planilla anexa al presente, a partir del 1° de octubre de 2016, continuarán su prestación de servicios para la compañía de lunes a viernes de 9 a 17 horas. En consecuencia, la jornada laboral diaria a cumplir por el personal allí identificado será de siete (7) horas de trabajo efectivo, y una hora (1 hora) destinada para el almuerzo, dejando expresamente aclarado que la disminución horaria consecuente, no implicará reducción alguna en las remuneraciones que perciben.

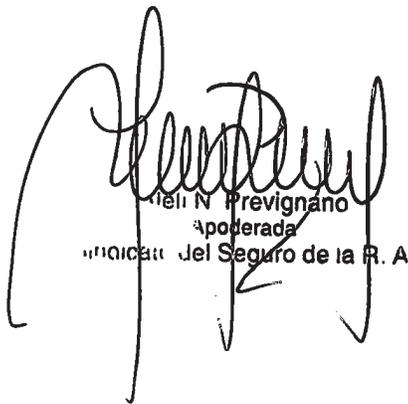
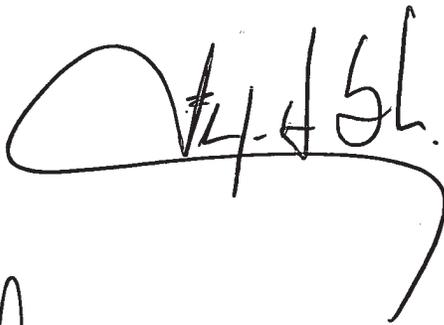
CD-2019-103006821-APN-DGDMT#MPYT

SEGUNDA: Que el importe que en la actualidad cada uno de los trabajadores involucrados percibe bajo la denominación "Convenio Colectivo / art.13 "; será recalificado a partir del 1º de octubre de 2016 como "Acuerdo Oct.2016"

TERCERA: El SINDICATO acepta la propuesta efectuada por LA EMPRESA, por ajustarse a la normativa legal y convencional aplicable, ello sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

CUARTA: Ambas partes manifiestan que prestan conformidad expresa con el acuerdo alcanzado. En consecuencia, y entendiendo que existe una justa composición de derechos e intereses, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a solicitar su homologación en los términos del art.15 de la L.C.T. y normas concordantes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2016, en prueba de buena fe y conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Diego N. Prevignano
Aporerada
Sindicato del Seguro de la R. A



Ignacio A. Salguero
Aporerado
Chubb Argentina de Seguros S.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 309-20 acu 526-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.